17.

Thomas S. Chambers.

29. ~~37~~ Leagues, and ~~3/5 of~~ 1/3 Labors

In payment of his Compensation, as Supreme Judge of the Department of Texas, in 1834.

Deposited 7th Feby. 1840.

2690 wds through pt 223

N.º 3

216 17.

SELLO TERCERO PARA EL BIENIO DE

DOS REALES 1834. Y 1835.

Ecsmo. Sor. = El C. Lic. Tomas Jefferson Chambres Juez Superior del Circuito Judicial de Texas con el devido respeto ante V.E. hago presente: Que deseando marcharme para mi circuito con el objeto de entrar en el desempeño de mi destino y siendo necesario arreglar el modo de recibir mi sueldo p.ª poder subsistir, lo q.e debo recibir en tierras segun la ley sobre la materia, suplico á V.E. se digne nombrar un comisionado y en su defecto cualquiera de los alcaldes de Texas, p.ª que me espidan los titulos correspondientes; y en ello recibir just.ª y favor. = Mon.ª á 29 de Julio de 1834. = Lic. Tomas Jefferson Chambres. = Ecsmo. Sor. Gobernador del Estado Libre de Coahuila y Texas. = Mon.ª [illegible] de Julio de 1834. = Como lo pide: Y p.ª su efecto nombre al C. Fran.co Lewis, y en su ausencia á cualq.ª alcalde de la municipalidad en cuya jurisdiccion esté el terreno que pida p.ª que le espida titulos correspondi-

11

SELLO TERCERO PARA EL BIENIO DE

DOS REALES 1834 Y 1835.

entes conforme á las leyes. Dese al interesado copia de su peticion y este Decreto p.a que ocurriendo con ella al comisionado surta los efectos que son consig.tes = Vidaurri = Juan Ant.o Padilla Srio.

Es copia de su original que certifico. Mon.a 30 de Julio de 1834.

J. Antonio Padilla Srio.

917

SELLO TERCERO

DOS REALES

DEL ESTADO LIBRE DE COAHUILA Y TEXAS

PARA EL BIENIO DE

1834. Y 1835.

Sor. Comisionado Especial

El Ciud.no Lic. Tomas Jefferson Chambers, Juez Superior de Texas, con el debido respeto ante V.S. digo: Que debiendo segun el articulo ciento treinta y nueve de Abril del corriente año, recibir tierras baldias por mi sueldo como tal Juez; y habiendo escojido varios terrenos enteramente baldios, los denuncio en forma como sigue, á saber: Cinco sitios contra el lado Nordeste de los cinco sitios que me fueron concedidos el dia 26 de Abril de 1832 sobre la margen oriental del rio de los Brazos contra el salto grande de dho. rio; tres quintas partes de una labor contra el mismo salto en la margen occidental del espresado

rio; cuatro sitios sobre la margen oriental del ya referido rio de los Brazos contra y arriba de la desembocadura del arroyo Charco (Pond Creek;) ocho sitios sobre la margen occidental del rio Trinidad cosa de ciento treinta millas arriba del camino de San Antonio y Nacogdoches; dos sitios y medio sobre "Turtle Bay" entre las desembocaduras de "Turtle Bayou y el rio Trinidad; un sitio sobre la Peninsula de Bolivar; medio sitio en la punta oriental de la Isla de Matagorda; ocho sitios sobre la margen oriental del rio Colorado cerca al pie de las montañas; y uno a las cabeceras del rio San Marcos.

Y portanto suplico á V. se sirva meterme en posesion de las espresadas tierras, y espedir los titulos correspondientes de conformidad con la comision especial que el Supremo Gobierno le confirió al intento, la que acompaño; y en

218 3.

SELLO TERCERO PARA EL BIENIO DE

DOS REALES 1832 Y 1833. 34 y 35

Flores

ello recibiré justicia y favor.

Monclova á 31 de Julio de 1834

F. Jefferson Chambers

Por presentado y admitido en cuanto ha derecho. Al empresario respectivo p.a q.e informe. Asi yo, Ira R. Lewis comisionado especial lo decreté y firmé con testigos de asistencia.

De Ass.a Ira R. Lewis De Ass.a

D. H. Steele Garret Lowe

No hay inconveniente por parte de la Compañia de Nashville, dentro de cuya Colonia se hallan las espresadas tierras, p.a q.e se meta al solicitante de ellas en su posesion; y se le concede libre y plena licencia p.a tomar posesion de las demas q.e le correspondan por su sueldo por este año como juez Superior de Texas, en la misma colonia. Asi yo, Sterling C. Robertson, miembro de la espresada Compañia y agente

de su empresario, lo informé y firmé con testigos.

Sterling C. Robertson

Testigos

J. G. W. Pierson

Nm. H. Steele

El Ciudadano Gra. R. Lewis comisionado por el Supremo Gobierno del Estado libre de Coahuila y Texas, por su decreto de 29. de Julio de 1834. para meter al ciudadano Lic. Tomas Jefferson Chambers en posesion de las tierras que debe recibir de sueldo como Juez superior de Texas, segun los articulos 17 y 139. de la ley de 17. de Abril de 1834.

A pedimento del interesado hice medir las tierras siguientes por el ciudadano J. G. W. Pierson agrimensor cientifico nombrado al efecto: el primer terreno que solicitó, se halla en la Colonia dela Compañia de Nashville colindando con el lado nordeste de una posesion de cinco Sitios concedida al mismo Ciu-

Gallo

SELLO TERCERO PARA EL BIENIO DE

DOS REALES 1834. Y 1835

219

dadano Chambers por el Alcalde dela Villa de San Felipe de Austin el dia 26. de Abril de 1832 à virtud de un titulo de Compra hecha del Gobierno de Once Sitios, en la margen oriental del Rio de los Brazos, contra el pueblo antiguo de los indios Tahuacanos y el Salto ò las Cascadas grandes que hacen las aguas del mismo Rio; y estando baldio el terreno, y dado el consentimiento del empresario respectivo, lo hice medir en la forma que sigue: empezó la medida en la esquina oriental de los espresados cinco Sitios, y tomando el rumbo al Norte cuarenta y cinco grados Oeste corrió con el lindero Nordeste doce mil quinientas varas hasta la esquina Septentrional de los mismos cinco Sitios; de aqui tomó el rumbo al Norte cuarenta y cinco grados este, y siguió diez mil varas donde se plantó una estaca para la esquina Septentrional de este terreno; de este punto volvió al Sur cuarenta y cinco grados este y alas doce mil quinientas varas se plantó otra estaca para la esquina oriental; y de aqui tomando el rumbo al Sur cuarenta y cinco grados Oeste àlas diez mil varas se remató en el punto donde comenzó quedando assi este terreno en forma de

paralelógramo rectangular, cuyos lados del Nordeste y Suroeste son de doce mil quinientas varas, y los del Noroeste y sudeste de diez mil varas; y comprehende dentro de estos limites y linderos un area de ciento veinte y cinco millones de varas cuadradas, ó lo que es lo mismo, cinco Sitios, en la forma que se demuestra en el adjunto plan n.º 1.

Falla

El segundo terreno que pidió el interesado se halla sobre la margen derecha del referido Rio de los Brazos, contra las ya espresadas Cascadas, y lo mandé medir como sigue: empezó la medida en una estaca que se plantó en la misma margen cuatrocientos sesenta y cinco varas abajo del referido Salto; y saliendo de aqui, corrió al Oeste novecientas noventa y seis varas donde se plantó una estaca para la esquina del Suroeste; de este punto, corrió al Norte Seicientas Setenta varas, y se plantó otra estaca para la esquina del Noroeste; de aquio volvió al Oriente, y a las Setecientas diez y nueve varas dió con el Rio, donde se fijó otra estaca para la esquina Superior, ó del Nordeste; y de aqui siguió el Rio por abajo hasta donde comenzó; quedando en la forma que se demuestra en el adjunto plan n.º 2, y comprehende

5.

220

SELLO TERCERO PARA EL BIENIO DE

DOS REALES 1834. Y 1835

endo dentro de estos limites y linderos un área de seiscientas mil varas cuadradas.

El tercer terreno que denunció el interesado está sobre la margen occidental del Rio Trinidad, cosa de ciento de ciento treinta millas arriba del camino que vá de Bexar á Nacogdoches, y treinta millas arriba dela confluencia de dos arroyos grandes que desembocan en el mismo Rio; y lo hice medir en la forma siguiente: empezó la medida en una estaca que se plantó en la margen derecha del mencionado Rio, de que tres varas al norte está un arbol (wild Chany) veinte pulgadas de diametro, y tres varas al sur cuarenta grados Oeste un Encino (Vrorcus) veinte pulgadas de diametro; y de este punto subió el Rio siguiendo sus tortuosidades de esta manera: al N. 550 varas; al N. 62º N. 320 varas; N. 45º N. 2230 varas donde se plantó una estaca, en la margen del Rio de que se halla un Olmo doce pulgadas de diametro diez varas al norte cuarenta grados Oeste y un palo blanco dos varas al este; de aqui siguió el Rio arriba S. 40º N. 240 varas; N. 46º N. 650 varas; S. 56º N. 1350 varas; S. 81º N. 750 varas, donde se plantó una estaca en la margen del Rio de que se halla

Ellis - Navarro Co to Bolton p. 221

un olmo catorce pulgadas de diametro diez varas al Sur, diez y seis grados Oeste, y un palo blanco seis pulgadas de diametro cuatro varas al norte ochenta grados Oeste; S 57º U. 400 varas, pasando el arroyo Cedro à las 300 varas; N. 79º U. 2230 varas cruzando el arroyo Mascoso à las 1930. varas, y se plantó una estaca en la orilla del Rio, de que se halla una morera cuatro pulgadas de diametro, cuatro varas al norte, y un palo blanco cinco pulgadas de diametro siete varas al norte treinta y siete grados Oeste; N. 65º U. 2740. varas, donde se plantó una estaca en un barranco poblado de ensinos en la margen del Rio, de que se halla un encino Español catorce pulgadas de diametro diez varas al norte, y otro encino (overcup) treinta pulgadas de diametro cinco varas al sur cuarenta y cinco grados Oeste; N 48º U. 3410. varas, donde se plantó una estaca, a la confluencia del arroyo Miel con el arroyo Pantanoso, de que se halla un nogalillo doce pulgadas de diametro catorce pulgadas al Sur, y un encino diez y seis pulgadas de diametro cinco varas al este; y N 21½º U. 3430 varas, tambien se plantó una

SELLO TERCERO PARA EL BIENIO DE

DOS REALES 1834. Y 1835

221 6

estaca en la margen del brazo occidental del arroyo Cantanozo, de que un alamo veinte y cuatro pulgadas de diametro se halla una vara al Sur cuarenta y un grados uete, y otro alamo del mismo tamaño quince varas al Sur veinte y tres grados este; del Miel, apartandose del arroyo tomó el rumbo al norte treinta y medio grados uete, cruzó el arroyo Miel alas 36 varas, y alas 250 varas se plantó una estaca; á las 500 varas se plantó otra estaca; y álas 62 varas se fijó otra estaca en el Atanasio para una mojonera del nordeste de este terreno, de que se halla un palo blanco doce pulgadas de diametro una vara al Sur, y otro palo blanco de ocho pulgadas diez varas al norte cuarenta y cinco grados este: de esta mojonera siguió el rumbo al Sur treinta y medio grados uete, y á las ocho mil varas se plantó una estaca de que se halla un arbol (honey locust) cuatro pulgadas de diametro diez varas al Sur setenta y seis grados este, y treinta varas al norte sesenta y cinco grados este un mezquite seis pulgadas de diametro; y siguiendo el mismo rumbo alas ocho mil ochocientas varas pasó

el arroyo Mascorito y alas once mil ochocientas treinta y tres varas se fijó una estaca para la esquina; de aqui tomando el rumbo al Sur cincuenta y dos grados este, á las cuatro mil quinientas varas se hizo esquina en otra estaca en el llano; de aqui siguió el rumbo al Sur cincuenta y dos grados este y á las diez mil ochocientas cincuenta varas se fijó una estaca en el llano para la esquina; de este punto tomó el rumbo al Sur, y alas diez mil varas se plantó otra estaca en el llano para la esquina del Sudeste de este terreno; y de aqui tomando el rumbo al norte, alas dos mil doscientas cuarenta y dos varas se plantó una estaca de que se halla un palo blanco diez y ocho pulgadas de diametro treinta varas al norte setenta y ocho grados este, y un nogal veinte pulgadas de diametro setenta y cinco varas al norte cuarenta grados este; y siguiendo el mismo rumbo al norte, entró en el bosque alas 4332 varas, alas 4542 varas cruzó el arroyo del Lomo azul, y alas once mil quinientas doce varas remató en el Rio donde comenzó; comprehende dentro de estos limites y linderos

Navarro Co.

SELLO TERCERO PARA EL BIENIO DE

DOS REALES 1834. Y 1835

222 7

ocho sitios, divididos segun se demuestra por el adjunto plan nº 3.

El quarto terreno que señaló el interesado se halla sobre la Bahia de Turtle Bayon y lo mande medir en la misma forma en que lo midió para el interesado el agrimensor Bartlett Sims el dia 29. de Marzo de 1830 y es como sigue: empezó la medida en el punto donde Turtle Bayon desemboca en la Bahia y siguió las bueltas de ella hasta la Boca occidental del Rio Trinidad, donde se plantó una estaca; de este punto tomó el rio por arriba y a las seis mil novecientas cincuenta varas se hizo esquina en una estaca; y de aqui tomando el rumbo hacia el Nord este siguió hasta dar con el Turtle Bayon, y de aqui siguiendolo por abajo con sus tortuosidades remató en el punto donde comenzó; comprehendiendo bajo estos limites ciento y uno millones, novecientas mil varas varas cuadradas, en la forma que manifiesta el adjunto plan nº 4.

El quinto terreno que denunció el [illegible]

Hays

rezado se halla colindando al noruete de dos Sitios concedidos al finado Ciudadano Juan Martin de Veramendi en las cavezeras del Rio San Marcos, y lo hice medir en la forma que sigue: principio la medida en la esquina Occidental del Sitio Occidental de los yá espresados, y tomando el rumbo al norte cuarenta y cinco grados este, corrió seis mil ciento sesenta y tres varas; de aqui varió el rumbo al norte sesenta grados este, y siguió mil seiscientas cuarenta varas, y de este punto volvió al rumbo del norte cuarenta y cinco grados este, y siguió cinco mil doscientas sesenta y siete varas hasta la esquina Septentrional del Sitio Oriental de los yá mencionados dos Sitios; de esta esquina tomando el curso, al norte cuarenta y cinco grados Oeste, alas dos mil ciento cuarenta y dos varas se fijó una estaca para la esquina Septentrional de este terreno; y de esta esquina, volviendo al Sur cuarenta y cinco grados Oeste, corrió trece mil cuatrocientas varas donde se plantó una estaca para

SELLO TERCERO PARA EL BIENIO DE

DOS REALES 1834. Y 1835

8
223

la esquina Occidental; y de este punto bolviendo al Sur cuarenta y cinco grados este, alas mil seiscientas treinta y dos varas, remató donde dió principio. Y comprehende dentro de estos limites y linderos un sitio en la forma q. demuestra el adjunto plan n.º 5: quedando asi medidos diez y seis sitios y medio, ó cuatrocientos doce millones quinientos mil varas cuadradas, suspendiendose por ahora las medidas hasta que el interesado examine los demas terrenos que le corresponden.

Por tanto, usando de las facultades que me son conferidas por el citado decreto del Supremo Gobierno, en nombre del Estado libre de Coahuila y Texas, meti y puse al nominado Ciudadano Lic. Tomas Jefferson Chambers en la posesion real y verdadera de los espresados diez y seis sitios y doce millones quinientas mil varas cuadradas varas cuadradas de tierra bajo los limites y linderos, y segun las medidas ya referidas

espido el presente titulo en forma, para que la posea, gose, cambie, enagene, use y disponga de ella á su voluntad para siempre, él, sus herederos y sucesores ó quien de él ó de ellos causa ó derecho hubiere.

Dado en la Villa de San Felipe de Austin á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Ira R. Lewis

De asst.

M. H. Steele

De asst.

Garret Lowe

9
224

SELLO TERCERO PARA EL BIENIO DE

DOS REALES 1834. Y 1835

Al Ciudadano Ira R. Lewis comisionado especial.

El Ciudadano Lic. Tomas Jefferson Chambers Juez Superior de Texas ante V. con el debido respeto hago presente: Que debiendo recibir tierras baldias por mi sueldo como tal Juez á virtud de la ley de 17 de Abril de 1834; y habiendo escojido un terreno sobre la margen oriental del rio de los Brazos empezando cosa de 10000 varas por linea recta arriba de la desembocadura del arroyo Charco (Pond Creek) que entra por el lado occidental, y quedando por abajo hasta el sitio concedido á Jetsam Purdy suplico á V. se sirva meterme en posesion de él y espedir el titulo correspondiente de conformidad con la ley y la Comision que el Supremo Gobierno le confirió al intento por su decreto de 29 de Julio del corriente año de 1834; y en ello recibiré justicia y favor.

San Felipe de Austin á 28 de Setiembre de 1834

J. Jefferson Chambers

El Ciudadano Ira R. Lewis comisionado por el Supremo Gobierno del estado libre de Coahuila y Texas por decreto de 29 de Julio de 1834 para meter al ciudadano Lic. Tomas Jefferson Chambers en posesion de las tierras que debe recibir de sueldo como Juez Superior de Texas conforme á la ley de 17 de Abril de 1834:

Robertson

A pedimiento del interesado dispuse meterle en posesion del terreno que tiene señalado en la antecedente solicitud sobre la margen oriental del rio de los Brazos empezando cosa

de 18000 varas por línea recta arriba de la desembocadura del arroyo Chanco (Pond Creek) que entra por el lado occidental, y quedando por abajo hasta el sitio concedido á Seltsum Purdy; y estando el terreno baldío lo hice medir científicamente en la forma y bajo los linderos siguientes: dió principio la medida en una mojonera que se estableció en la margen izquierda del referido rio de donde un alamo (cottonwood) demora 8 varas al N. 10° E. y otro 8 varas al N. 55° E. marcado S.C.R. y tomo el rio por abajo reconociendo sus vueltas al S. 43° E. 580 varas S. 11° E. 1040 varas S. 43° E. 1167 varas S. 500 varas S. 38° E. 400 varas S. 36° E. 1040 varas S. 85° E. 370 varas N. 55° E. 470 varas S. 70° E. 1250 varas S. 48° E. 300 varas S. 7° E. 900 varas S. 67° E. 670 varas S. 88° E. 1020 varas S. 48° E. 1000 varas S. 39° E. 1600 varas S. 15° E. 1480 varas y llego á la mojonera de la esquina suroriental del espresado sitio de Purdy ó N.° 18. De aquí tomando el rumbo al N. 50° E. siguio 11650 varas donde se estableció una mojonera para la esquina S. E. volviendo de aquí tomé el rumbo al N. 38° O. y continué 9520 varas donde se puso una mojonera para la esquina septentrional y de aquí tomé el rumbo al S. 60° O. y siguio 18550 varas hasta rematar en el punto donde comenzó; quedando en este terreno en la forma que se demuestra por el adjunto diagrama y comprehende dentro de estos límites una área de 100000000 de varas cuadradas ó lo que es lo mismo cuatro sitios de tierra.

Por tanto usando de las facultades que me son conferidas por la ley y en cumplimiento del supradicho decreto del Supremo Gobierno en nombre del Estado libre de Coahuila y Texas, mando y pongo al nominado ciudadano Lic. Thomas Jefferson Chambers dueño y poseedor de varas en la propiedad real y verdadera del referido terreno bajo los límites y linderos y segun las medidas já referidas y le concedo y confiero para siempre. Para que el testimonio del presente instrumento y demas documentos relativos á este terreno para que entregandose al interesado le sirva de título en forma y que poseyendo el terreno en propiedad lo disfrute como le parezca, lo que cambie, enagene ó de que disponga de él á su voluntad él, sus herederos y sucesores ó quien de él ó de ellos para ó derecho hubiere.

Es dado en la Villa de San Felipe de Austin á los 28 de Setiembre de 1834.

J. P. Dunn

Manuel Mª Salvadeo

J. A. S.

William H. Wharton

SELLO TERCERO PARA EL BIENIO DE

DOS REALES 1834. Y 1835

Al Ciudadano Dn R. Lewis comisionado especial.

El ciudadano Lic. Tomas Jefferson Chambers Juez Superior de Texas ante V. con el debido respeto hago presente: Que debiendo recibir tierras baldias por mi sueldo como tal Juez á virtud de la ley de 17 de Abril de 1834 y habiendo escojido un terreno sobre la punta oriental de la isla de Matagorda frente de la punta occidental de la peninsula de Matagorda suplico á V. se sirba meterme en posesion de él y espedir el titulo correspondiente de conformidad con la ley y la Comision que el Supremo Gobierno le confirió al intento por su decreto de 29 de Julio del corriente año de 1834: y en ello recibiré justicia y favor.

San Felipe de Austin á 20 de Octubre de 1834

J. Jefferson Chambers

El Ciudadano Dn R. Lewis comisionado por el Supremo Gobierno del Estado libre de Coahuila y Texas por decreto de 29 de Julio de 1834 para meter al ciudadano Lic. Tomas Jefferson Chambers en posesion de las tierras que debe recibir de sueldo como Juez Superior de Texas conforme á la ley de 17 de Abril de 1834:

A pedimento del interesado dispuse meterle en posesion del terreno que tiene señalado en la antecedente solicitud sobre la punta oriental de la isla de Matagorda frente de la punta occidental de la peninsula de Matagorda y estando baldío el terreno lo hice medir cientificamente en la forma y bajo los linderos siguientes: dió principio la medida en una mojonera que se estableció donde está el arbol de bandera del pilota en la orilla del

paso por donde se entra á la bahia de Matagorda y partiendo con el rumbo del S. 19° E. siguió la playa cuatro mil quinientas varas hasta la esquina S.M. y de alli tomó el rumbo al N. 16° E. y siguió 8500 varas hasta llegar á la bahia de Aransaso ó las aguas que comunican con las de la bahia de Matagorda donde se estableció otra mojonera; de alli tomando la margen de las mismas hacia el oriente, la siguió hasta llegar al espresado paso y de alli dando vuelta hacia el S. siguió la orilla hasta rematar en el punto donde comenzó: quedando asi este terreno en la forma que se demuestra por el adjunto diagrama y comprehende dentro de estos apeos un area de 12500000 de varas cuadradas ó lo que es lo mismo, medio sitio de tierra.

Por tanto, usando de las facultades que me son conferidas por la ley y en cumplimiento del supradicho decreto del Supremo Gobierno en nombre del Estado libre de Coahuila y Texas meti y puse al nominado Ciudadano Lic. Tomas Jefferson Chambers Juez Superior de Texas en la posesion real y verdadera del espresado terreno bajo los limites y linderos y segun las medidas ya referidas, y se lo concedo y confiero para siempre: saquese testimonio del presente instrumento y demas documentos relativos á este terreno, para que, entregandose al interesado le sirva de titulo en forma y que poseyendo el terreno en propiedad lo disfrute como le parezca lo goce, cambie, enagene, use y disponga de él á su voluntad, él sus herederos y sucesores ó quien de él ó de ellos causa ó derecho hubiere.

Es dado en la Villa de San Felipe de Austin á los 26 dias del mes de Octubre de 1834

J. R. Lewis

De Ass.ª
Manuel M.ª Valdes

De Ass.ª
Williams & Cazneau

Sello 3º 4 rrs Habilitado por el Estado de Coahuila y Texas
Para los años de 1834 y 1835.
Pago el interesado en este
Receptoria á mi cargo 4 rrs
Valor del antecedente Sello
Por comision C. C. Givens

426

Al Ciudadano Ira R. Lewis Comisionado especial.

El Ciudadano Lic. Tomas Jefferson Chambers Juez Superior de Texas ante V. con el debido respeto hago presente: Que debiendo recibir tierras baldias por mi sueldo como tal Juez á virtud de la ley de 17 de Abril de 1834 y habiendo escojido un terreno entre el Golfo de Mexico y la bahia Oriental que es parte de la bahia de Galveston sobre la peninsula conocida por la de Bolivar (Point Bolivar) suplico á V. se sirva meterme en posesion de él, y espedir el titulo correspondiente de conformidad con la ley y la comision que el Supremo Gobierno le confirió al intento por su decreto de 29 de Julio del corriente año de 1834; y en ello recibiré justicia y favor.

San Felipe de Austin á 20 de Octubre de 1834.

J. Jefferson Chambers

El Ciudadano Ira R. Lewis comisionado por el Supremo Gobierno del Estado libre de Coahuila y Texas por decreto de 29 de Julio de 1834 para meter al Ciudadano Lic. Tomas Jefferson Chambers en posesion de las tierras que debe recibir de sueldo como Juez Superior de Texas conforme á la ley de 17 de Abril de 1834:

A pedimento del interesado dispuse meterle en posesion del terreno que tiene señalado en la antecedente solicitud entre el Golfo de Mexico y la bahia Oriental que es parte de la bahia de Galveston sobre la peninsula conocida por la de Bolivar (Point Bolivar) y estando baldio

el terreno lo hice medir científicamente en la forma y bajo los linderos siguientes: dio principio la medida en una mojonera que se estableció en la margen meridional de la referida bahía oriental y costeando las sinuosidades de ella siguió al N. 33° E. y siguió 240 varas y anduvo al N. 56° E. 1070 varas N. 5° E. 330 varas y cruzó un arroyo de allí al N. 54° E. 750 varas pasó otro arroyo y siguió al N. 68° E. 240 varas N. 63° E. 500 varas N. 85° E. 800 varas E. 80° E. 450 varas S. 76° E. 270 varas S. 83° E. 480 varas S. 60° E. 480 varas S. 44° E. 1020 varas N. 54° E. 340 varas donde se fijó otra mojonera para la esquina del N. E. y de aquí tomando el rumbo al S. 45° E. dejó la margen de la bahía siguió 3600 varas hasta la playa del mar ó Golfo de México donde se puso otra mojonera para la esquina S. E. de allí costeando la playa siguió al S. 65° W. 1800 varas S. 63° W. 1390 varas pasó un arroyo y siguió S. 62° W. 1970 varas donde se plantó otra mojonera para la esquina meridional de allí tomó el rumbo al N. 45° W. y dejando la playa siguió 5310 varas hasta rematar en el punto donde comenzó: quedando dicho terreno en la forma que se demuestra por el adjunto diagrama habiendo practicado esta medida por una variación del agujón de once grados y 35 minutos: comprehende dentro de estos límites una área de 95.000000 de varas cuadradas ó lo que es lo mismo un sitio de tierra.

Por tanto usando de las facultades que me son conferidas por la ley y en cumplimiento del supradicho decreto del Supremo Gobierno en nombre del Estado libre de Coahuila y Tejas, hago merced y pongo al nominado Ciudadano Lic. Thomas Jefferson Chambers para su sucesión de Texas en la propiedad real y verdadera del expresado terreno bajo los límites y linderos y según las medidas ya referidas y se lo concedo y confiero para siempre: sáquese testimonio del presente instrum.to y demas documentos relativos á este terreno p.r.g. entregandose al interesado la sirva de título en forma y p.r poniendo el terreno en posesión le dispute como le parezca, lo que, cambie, enagene, use y disponga de él á su voluntad, él sus herederos ó sucesores ó quien de él ó de ellos causa ó derecho hubiere.

Es dado en la Villa de San Felipe de Austin á los 26 dias del mes de Octubre de 1834.

J. P. Alsbury

Sr. Sec.
Manuel Flores Rivas

Sr. Sec.
William L. Cazneau

SELLO TERCERO PARA EL BIENIO DE

DOS REALES **1834. Y 1835.**

Cinco Sitios contra los cinco concedidos al interesado el dia 26 de Abril de 1832.

Linea divisoria de los cinco concedidos al interesado sobre la margen oriental del rio de los Brazos contra los cruzados, el dia 26 de Abril de 1832.

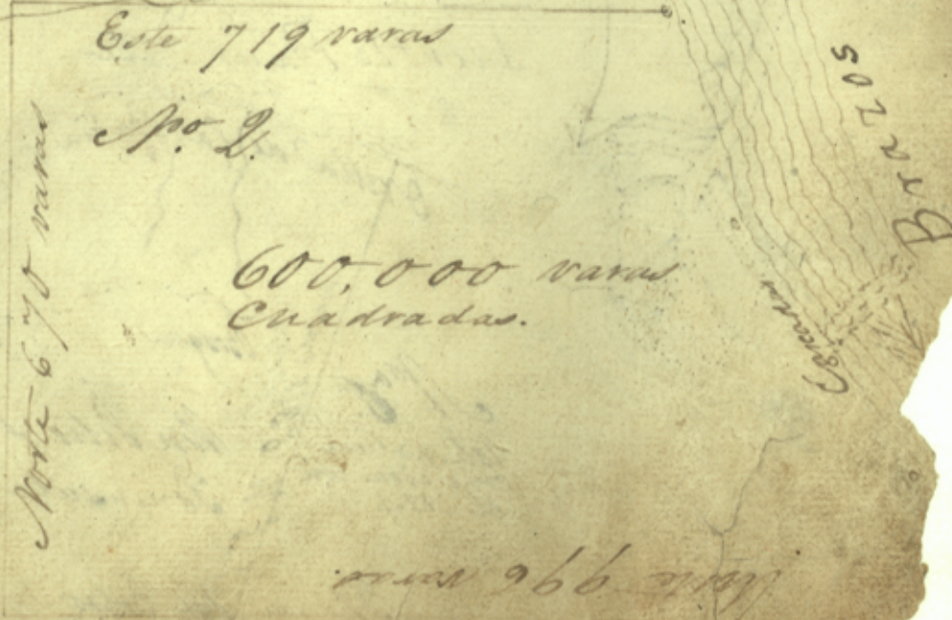

SELLO TERCERO PARA EL BIENIO DE

DOS REALES 1834- Y 1835.

Ocho Sitios sobre la margen occidental del rio Trinidad

13

928

SELLO TERCERO PARA EL BIENIO DE

DOS REALES 1834. Y 1835.

Un Sitio sobre las cabeceras del rio San Marcos

S.45°E. 1632 m.

N.° 5.

N.45°E. 6163 varas

N.60°E. 1740 m.

N.45°E. 5267 varas

N.45°W. 2142 m.

Cuatro Sitios sobre la margen oriental del rio de

Los Brazos.

Rio Blanco

San Marcos

Rio de los Brazos

S.60°W. 10530 varas

N.° 7.

Brazos Chico

N.30°W. 9520 varas

Arroyo Chico

N.60°E. 11050 varas

Medio Sitio sobre la punta oriental de la Isla de Malagorda.

Nº 8

N. 16 E. 8500 varas

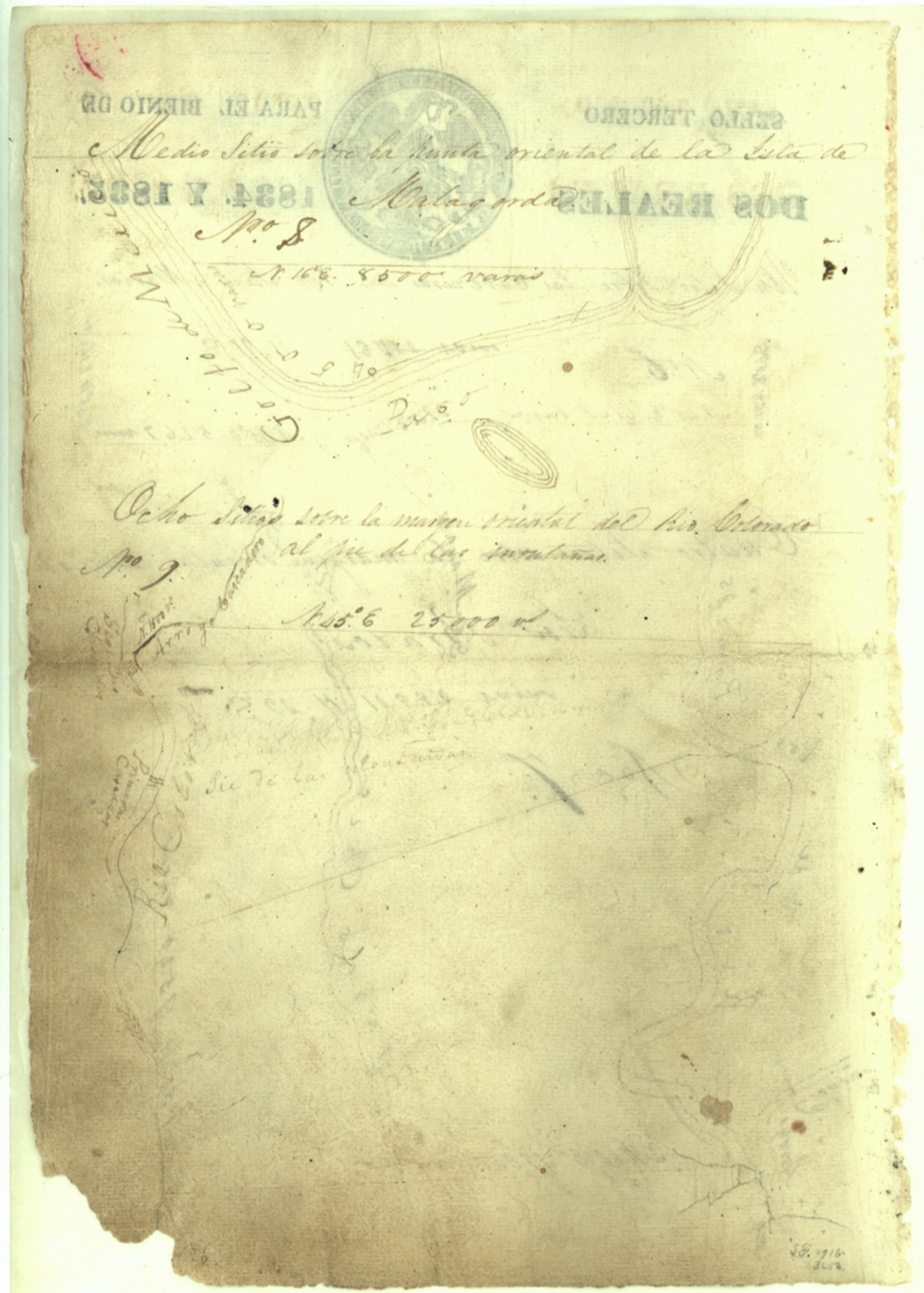

Golfo de Mexico

Ocho Sitios sobre la margen oriental del Rio Colorado al pie de las montañas.

Nº 9.

N. 45 E 25000 v.

Arroyo Cascadero

N. 1500 v.

Rio Colorado

Pie de las Montañas

S.F. 1916
3252

229 14

SELLO PRIMERO PARA EL BIENIO DE

SEIS PESOS 1834. Y 1835.

"Excmo. Sor. — El C. Lic. Tomas Jefferson Chambers Juez Superior del Circuito Judicial de Texas, con el debido respeto ante V. E. hago presente: Que deseando marcharme para mi Circuito con el objeto de entrar en el desempeño de mi destino y siendo necesario arreglar el modo de recibir mi sueldo para poder subsistir, lo que debo recibir en tierras segun la ley sobre la materia; suplico á V. E. se digne nombrar un Comisionado y en su defecto cualquiera de los alcaldes de Texas, para que me expidan los titulos correspondientes, y en ello recibiré justicia y favor. — Monclova á 31 de Julio de 1834. — Lic. Tomas Jefferson Chambers. — Excmo. Sor. Gobernador del Estado libre de Coahuila y Texas."

"Monclova 31 de Julio de 1834. — Como lo pido. Y para su efecto nombro al Ciudadano Ira R. Lewis y en su ausencia á cualquiera Alcalde de la municipalidad en cuya jurisdiccion esté el terreno que pida para que le expida titulos correspondientes conforme á las leyes. Dese al interesado copia de su peticion y este Acuerdo para que ocurriendo con ella al Comisionado surta los efectos que son consiguientes. — Vidaurri. — Juan Antonio Padilla Srio. — Es copia de su original que certifico. Monclova 31 de Julio de 1834. — J. Antonio Padilla Srio."

"Al Ciudadano Ira R. Lewis Comisionado especial. — El Ciudadano Lic. Tomas Jefferson Chambers Juez Superior de Texas ante V. con el debido respeto hago presente: Que debien

Above Austin

SELLO PRIMERO PARA EL BIENIO DE

SEIS PESOS 1834 Y 1835.

recibir tierras baldias por mi sueldo como tal Juez á virtud de la ley de 17 de Abril de 1834; y habiendo escogido un terreno sobre el rio Colorado suplico á V. se sirva meterme en posesion de él y espedir el titulo correspondiente de conformidad con la ley y la comision que el Supremo Gobierno le confirió al intento por su decreto de 29 de Julio del corriente año de 1834: y en ello recibiré justicia y favor. = San Felipe á 18 de Junio de 1835 = J. Jefferson Chambers."

"El Ciudadano Vra R. Luis comisionado por el Supremo Gobierno del Estado libre de Coahuila y Texas por decreto de 29 de Julio de 1834, para meter al Ciudadano Lic. Tomas Jefferson Chambers en posesion de las tierras que debe recibir de sueldo como Juez Superior de Texas conforme á la ley de 17 de Abril de 1834. = Al pedimento del interesado dispuse meterle en posesion del terreno que tiene señalado en la margen oriental contra las cascadas en el rio Colorado, y estando baldio el terreno lo hice medir cientificamente en la forma y bajo los linderos siguientes: dio principio la medida en una mojonera que se estableció en la margen del espresado rio dos varas arriba de la desembocadura del arroyo Cascadero y tomando el rumbo al norte corrió 1500 varas donde se plantó una mojonera; de alli siguió con el rumbo del N. 45° E. 25000 varas donde se fijó otra mojonera haciendose esquina, de este punto tomó el rumbo al S. 45° E. y continuó 1500 varas donde se puso una mojonera; de alli siguió

1500 varas con el rumbo al S.22½ E. q se plantó otra mojonera formandose esquina; de alli tomó el rumbo al S.[illegible] y corrió 1500 varas donde se formó una mojonera; de este punto siguió 1500 varas con el rumbo al S.22½ W. donde se estableció otra mojonera haciendose esquina; de este punto tomó el rumbo al S.45° W. y corrió 1500 varas poniendose una mojonera; de alli continuó hasta el rio con el rumbo al S.22½ W. donde se plantó otra mojonera haciendose esquina; y de aqui tomando el rio arriba en su margen siguió con sus vueltas hasta rematar en el punto donde comenzó: quedando asi este terreno en la forma que se demuestra por el adjunto diagrama, y comprehende dentro de estos apeos una area de doscientos millones de varas cuadradas. =

Por tanto usando de las facultades que me son conferidas por la ley y en cumplimiento del supradicho decreto del Supremo Gobierno en nombre del Estado libre de Coahuila y Texas meti y puse al nominado Ciudadano Lic. Tomas Jefferson Chambers Juez Superior de Texas en la posesion real y verdadera del espresado terreno bajo los limites y linderos y segun las medidas yá referidas, y se lo concedo y confiero para siempre: saquese testimonio del presente instrumento y demas documentos relativos á este terreno para que, entregandose al interesado le sirva de titulo en forma, y que poseyendo el terreno en propiedad lo disfrute como le parezca lo goce, cambie, enagene, use y disponga de él á su voluntad él sus herederos y sucesores ó quien de él ó de ellos causa ó derecho hubiere. = Es dado en la Villa de San Felipe de Austin á los 20 dias del mes de Junio de 1835 = J. R. Lewis. = De Ass.^te = Manuel M.ª Valdes. = De Ass.^te = William L. Cazinou

Es copia de los documentos originales que se expresan, siendo los relativos al terreno de que tratan. Entreguese al interesado de conformidad con mi disposicion anterior sobre la materia para que le sirva de titulo en forma.

Dada en la Villa de San Felipe de Austin á los 10 dias del mes de Junio de 1835.

J. R. Lewis

Al Ass.do
Manuel G.a Valdes

Al Ass.do
William G. Cazeneau

Personally appeared before me Sinclair D. Gervais Chief Justice & Ex-Officio Notary Public for the County of Matagorda the above named J. R. Lewis and acknowledged the above signature to be his act and deed & made for the purposes therein mentioned June 19 1838

Sinclair D. Gervais C.J.
& Ex-Officio Notary Public

Medio Sitio sobre la punta oriental de la Isla de Matagorda

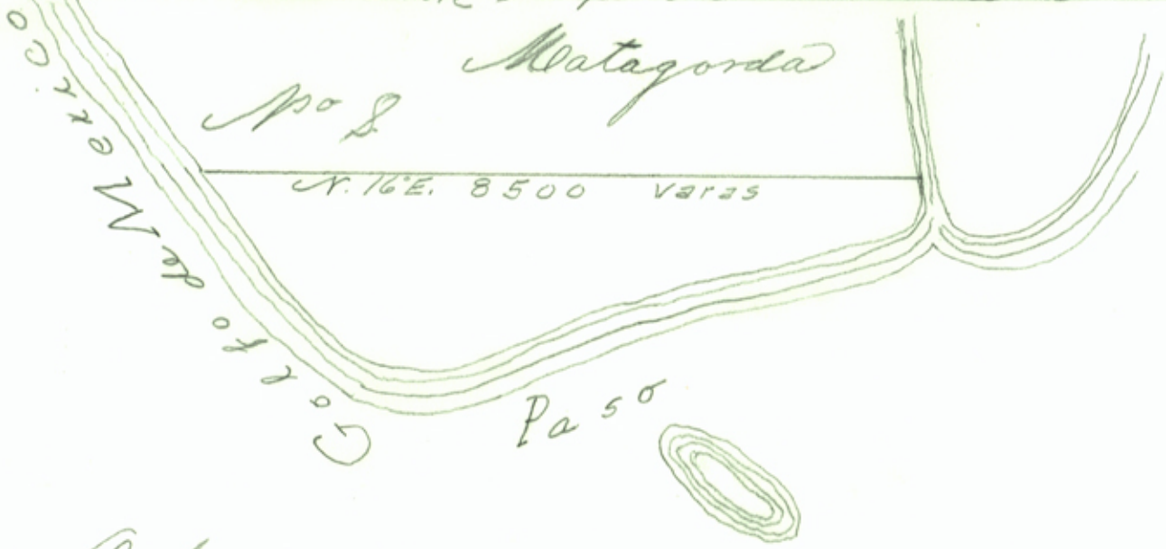

Ocho Sitios sobre la margen oriental del Rio Colorado al pie de las montañas

722 J J Chambers V 29 P 230 reverse

Medio Sitio sobre la punta oriental de la Isla de Matagorda

No 8

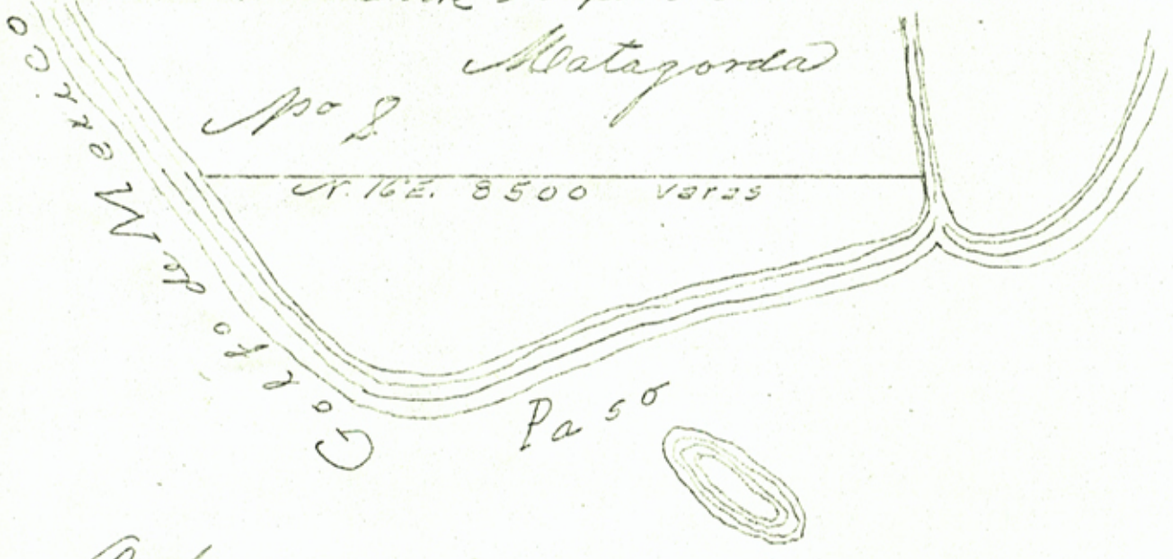

Ocho Sitios sobre la margen oriental del Rio Colorado al pie de las montañas
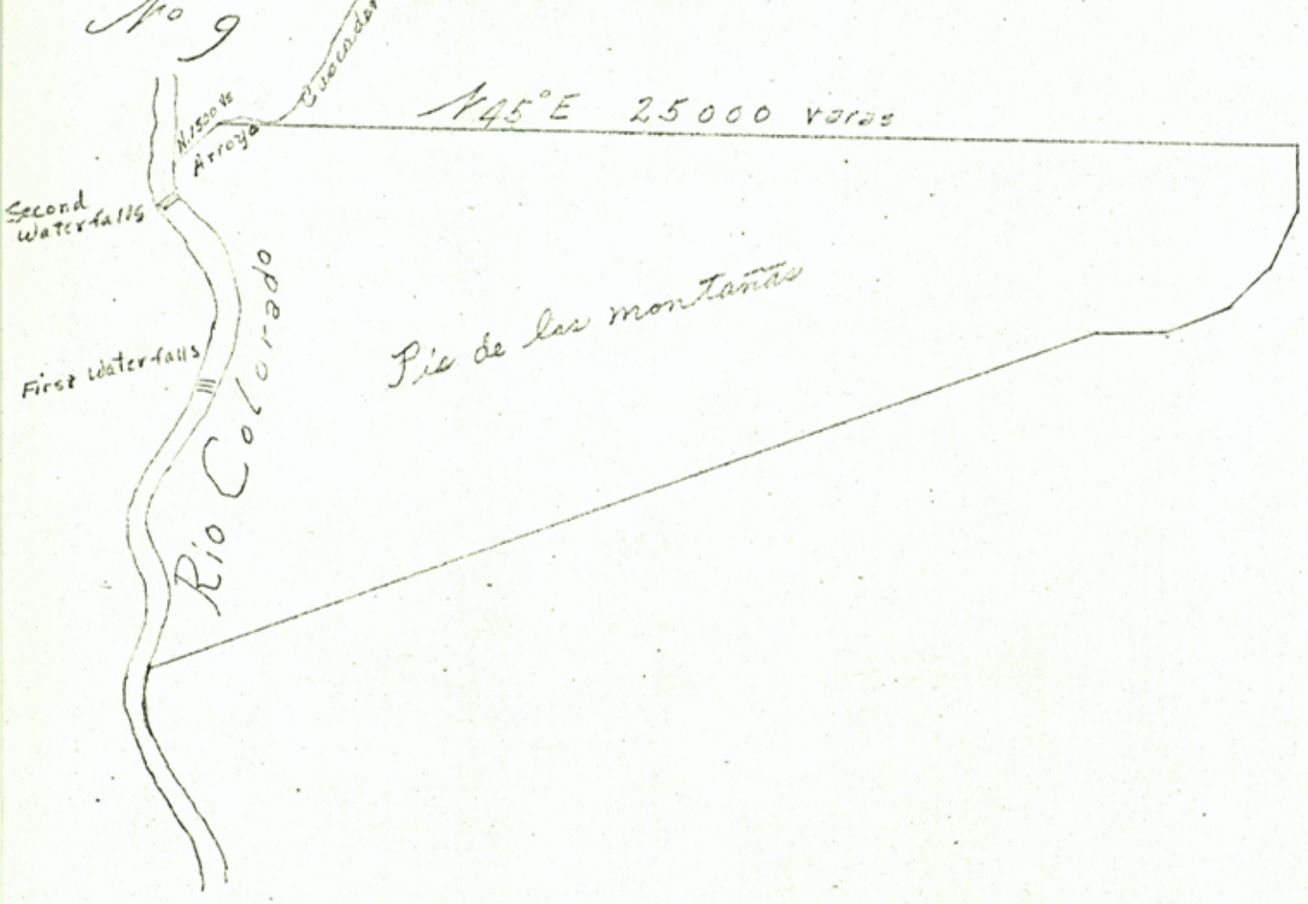
No 9